



## **Consulta pública de ESMA sobre las Directrices acerca de la integridad del dato y los umbrales de coherencia en los registros de titulaciones (*Consultation Paper on Guidelines on securitisation repository data completeness and consistency thresholds*)**

**Enlace al documento:** [Consultation Paper on Guidelines on securitisation repository data completeness and consistency thresholds](#)

### **1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)**

El documento de consulta es de interés, principalmente, para los registros de titulaciones junto con toda entidad que les facilite información, así como para inversores, grupos de consumo y asociaciones relevantes.

### **2.- Nota Informativa**

El borrador del Reglamento Delegado de la Comisión Europea (en adelante, CE), que recoge las normas técnicas de regulación sobre los estándares operativos de los registros de titulaciones para la recopilación, la agregación y la comparación de datos, el acceso a ellos y la comprobación de su integridad y coherencia, prevé que estos registros comprobarán la integridad y coherencia de la información que se les comunique. Concretamente, establece en su artículo 4(2)(d) que dicho ejercicio de verificación se llevará a cabo comparando la información comunicada y cuando la entidad informadora comunique la opción «ningún dato»<sup>1</sup> por indisponibilidad de la información, lo hará bajo los supuestos permitidos, sin que ello impida la suficiente y representativa transmisión de datos sobre las exposiciones subyacentes en la titulización.

En este sentido, este borrador de Directrices revela cómo verificar si el envío de datos es suficientemente representativo mediante la aplicación del sistema de umbrales ya contemplado en el Informe Final de ESMA sobre normas técnicas sobre registros de titulización<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>Opción contemplada en el artículo 9, apartado 3, del borrador Reglamento Delegado de la CE por el que se complementa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE.

<sup>2</sup> El razonamiento para establecer umbrales se describe ampliamente en los párrafos 22 a 28 del documento "Final Report on Securitisation Regulation technical standards on securitisation repository application requirements, operational standards, and access conditions ([https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma33-128-488\\_final\\_report\\_repositories\\_technical\\_standards.pdf](https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma33-128-488_final_report_repositories_technical_standards.pdf))".

Este documento de consulta introduce una calibración inicial de los umbrales que deben aplicar los registros para verificar la integridad y la coherencia de la información contenida en las plantillas presentadas por las entidades informantes, de acuerdo con las normas técnicas de regulación<sup>3</sup> y de ejecución<sup>4</sup>.

ESMA ha elaborado esta consulta con el objeto de recabar opiniones de los participantes del mercado y que incluye el borrador de las Directrices acerca de la integridad del dato y los umbrales de coherencia dirigidas a los registros de titulización bajo su autorización y supervisión. El documento se estructura como sigue:

- La **Sección 1** incorpora un resumen ejecutivo con los antecedentes en la materia.
- La **Sección 2** proporciona una introducción sobre la materia junto con antecedentes referidos a la integridad del dato y los umbrales de coherencia.
- La **Sección 3** expone las calibraciones propuestas de los umbrales, junto con el razonamiento que las fundamenta.
- La **Sección 4** ofrece las consideraciones presentes sobre la revisión de estos umbrales a futuro y su frecuencia.
- En último lugar, se incorporan tres anexos que incluyen, por orden: I. La relación de preguntas de la consulta; II. Un ejemplo con aplicación del borrador de las Directrices propuesto y III. El borrador de las Directrices.

### **3.- Solicitud de comentarios**

Debido a la situación extraordinaria producida por el Covid-19, ESMA ha decidido ampliar la fecha límite de esta consulta hasta el **17 de mayo de 2020**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA [www.esma.europa.eu](http://www.esma.europa.eu). En la página **Consultation** puede encontrar tanto el documento de esta consulta (ESMA 33-128-827) como el formulario de respuesta (Response Form).

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es)

**Dirección General de Mercados**  
**Departamento de Asuntos Internacionales**

**CNMV**

---

<sup>3</sup> Reglamento delegado de la CE que complementa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (<https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/3/2019/ES/C-2019-7334-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF>).

<sup>4</sup> Reglamento de ejecución de la CE que establece las normas técnicas de ejecución con respecto al formato y plantillas para dar información y detalles sobre las titulaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE ([https://ec.europa.eu/finance/docs/level-2-measures/securitisation-implementing-act-2019-7624\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/finance/docs/level-2-measures/securitisation-implementing-act-2019-7624_en.pdf)).

**c/ Edison 4**

**28006 Madrid**